EXPTE Nº: 833/2026

EX-2026-00071780- -HCDCAT-DPFM

INICIADOR: DIPUTADO MONTI FRANCISCO.

FUNDAMENTOS:

En los Boletines Oficiales N.° 1 a N.° 92 del año 2026 se publicaron decretos y resoluciones por los que el Tesoro Provincial transfirió **$ 62.371.430.878,02** a seis empresas del Estado provincial para pagar sueldos, cubrir gastos de funcionamiento o financiar destinos no detallados. El detalle de cada acto, con su número, fecha y Boletín Oficial de publicación, consta en el artículo 1° de este proyecto. El resumen es el siguiente:

Empresa	N.°	Concepto	Total
Producat S.A.P.E.M.	4	Salarios y SAC de todo 2026	$ 6.317.891.500,00
Catamarca Radio y Televisión S.E.	4	Sueldos y gastos corrientes	$ 1.845.776.482,66
Catamarca Transporte S.A.U.	6	Sueldos y funcionamiento de terminales	$ 2.758.000.000,00
Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.	5	Funcionamiento trimestral	$ 35.907.701.586,77
Aguas de Catamarca S.A.P.E.M.	11	Subsidio de energía eléctrica	$ 9.573.869.581,72
Agroindustria Catamarca S.E.	8	«Necesidades inmediatas»	$ 2.595.191.726,87
Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M.	1	Programas y planes (anexo no publicado)	$ 3.373.000.000,00
Total	**39**		**$ 62.371.430.878,02**

Una empresa es una organización de medios que produce bienes o presta servicios y se financia con lo que cobra por ellos. Cuando el Estado elige actuar bajo forma empresaria —sociedad anónima con participación estatal mayoritaria (Ley N.° 19.550, artículos 308 a 314), sociedad del Estado (Ley N.° 20.705) o sociedad anónima unipersonal— lo hace para desarrollar actividades industriales, comerciales o de servicios con la agilidad del derecho privado. La contracara de esa elección es que la empresa debe sostenerse

con sus propios ingresos: cobrar sus tarifas y servicios, pagar a su personal y cubrir sus costos.

Las empresas alcanzadas por este pedido no cumplen esa condición. Producat S.A.P.E.M. recibió un decreto por trimestre que cubre los doce meses de salarios y las dos cuotas del aguinaldo de 2026: no pagó ningún sueldo con recursos propios. Catamarca Radio y Televisión S.E. siguió el mismo esquema. Catamarca Transporte S.A.U. necesitó seis decretos para pagar a su personal y sus impuestos, aunque las terminales de ómnibus generan ingresos propios. Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. recibió aportes trimestrales para funcionamiento que crecieron un 70 % en el año, y además el Tesoro le paga cada mes la energía eléctrica a otra empresa del Estado, Energía de Catamarca S.A.P.E.M., por montos que se duplicaron entre enero y agosto. Agroindustria Catamarca S.E. recibió ocho aportes por «necesidades inmediatas», dos de ellos expresamente para su «normal funcionamiento».

Una empresa que necesita una transferencia del Tesoro cada tres meses para pagar los sueldos no es una empresa en marcha. Esta dependencia demuestra, en primer lugar, falta de operatividad: si los ingresos propios no alcanzan ni siquiera para los gastos corrientes, la forma societaria no aporta eficiencia alguna. En segundo lugar, permite encubrir gasto del Estado bajo la apariencia del sector privado: al tratarse de sociedades comerciales, sus contrataciones, su personal y sus cuentas quedan fuera de los procedimientos de la Ley N.° 4938 de Administración Financiera y de los controles propios de la administración pública. La Ley N.° 5956, que transformó a CAMYEN en sociedad anónima unipersonal, lo dispone de manera expresa en su artículo 1°.

Agrava el cuadro la forma en que se instrumentan las transferencias. Todos los decretos otorgan «aportes irrevocables a cuenta de futuro incremento de capital» y encomiendan a un ministerio «controlar la capitalización societaria». Pero un aporte de capital que se gasta en los sueldos del mes no deja ningún activo en la sociedad: es, en los hechos, un subsidio de explotación con otro nombre. En el Boletín Oficial no se publicó la capitalización de ninguno de estos aportes. Las empresas exhiben así un patrimonio que el Tesoro repone cada trimestre, en lugar de mostrar las pérdidas que realmente tienen.

El resultado es un circuito en el que el dinero sale del Presupuesto, entra a la empresa como aporte de capital y desde allí se gasta con las reglas del derecho privado, sin que esta Legislatura sepa cuántas personas trabajan en cada empresa, cuánto cobran, cuánto recauda cada sociedad ni por qué esa recaudación no alcanza. A ello se suman transferencias cuyo destino no puede

verificarse, como la de Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M., cuyo anexo no se publicó, y las de AICAT, que remiten a anexos de proyectos.

Los aportes a CAMYEN S.A.U. no se incluyen en este pedido porque son objeto de un pedido de informes específico.

Este pedido no prejuzga sobre la regularidad de las transferencias. Su finalidad es que esta Cámara, en ejercicio de su función de control, conozca la situación económica real de las empresas del Estado y pueda evaluar si su forma societaria se justifica o si encubre gasto público corriente fuera de los controles de la administración.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obra Pública, del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Productivo y de los demás organismos competentes, informe por escrito a esta Cámara, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, sobre los fondos del Tesoro Provincial transferidos durante el año 2026 a empresas del Estado provincial para el pago de sueldos y gastos de funcionamiento. En particular, deberá informar:

a) **Producat S.A.P.E.M.** Respecto de los aportes otorgados para el pago de salarios y del sueldo anual complementario de todo el año 2026 (Decreto H.yO.P. N.° 40, del 21/01/2026 (Boletín Oficial N.° 8, del 27/01/2026), por $ 1.367.891.500,00; Decreto H.yO.P. N.° 389, del 20/04/2026 (Boletín Oficial N.° 33, del 24/04/2026), por $ 1.650.000.000,00; Decreto H.yO.P. N.° 757, del 03/07/2026 (Boletín Oficial N.° 55, del 10/07/2026), por $ 1.450.000.000,00; Decreto H.yO.P. N.° 1048, del 21/10/2026 (Boletín Oficial N.° 87, del 30/10/2026), por $ 1.850.000.000,00; total $ 6.317.891.500,00): montos efectivamente transferidos y fechas; nómina del personal al 31/12/2025 y al 31/10/2026, con modalidad de contratación, categoría y remuneración bruta; ingresos propios percibidos mes a mes durante 2026, por concepto; y estados contables del ejercicio 2025 con el informe del auditor y del síndico.

b) **Catamarca Radio y Televisión S.E.** Respecto de los aportes otorgados para «sueldos, obligaciones de carácter urgente y demás gastos corrientes» (Decreto G.S.yJ. N.° 54, del 26/01/2026 (Boletín Oficial N.° 9, del 30/01/2026), por $ 374.264.265,07; Decreto G.S.yJ. N.° 394, del 20/04/2026 (Boletín Oficial N.° 33, del 24/04/2026), por $ 424.552.379,85; Decreto G.S.yJ. N.° 843, del 05/08/2026 (Boletín Oficial N.° 64, del 11/08/2026), por $ 475.780.252,56; Decreto G.S.yJ. N.° 1056, del 26/10/2026 (Boletín Oficial N.° 88, del 03/11/2026), por $ 571.179.585,18; total $ 1.845.776.482,66): montos efectivamente transferidos y fechas; cuáles fueron las «obligaciones de carácter urgente» atendidas; ingresos por publicidad y otros servicios; nómina del personal al 31/12/2025 y al 31/10/2026, con modalidad de contratación, categoría y remuneración bruta; ingresos propios percibidos mes a mes durante 2026, por

concepto; y estados contables del ejercicio 2025 con el informe del auditor y del síndico.

c) **Catamarca Transporte S.A.U.** Respecto de los aportes otorgados para sueldos, cargas sociales, impuestos y funcionamiento de las terminales de ómnibus de Capital, Belén y Chumbicha (Decreto I.R.L.yT. N.° 55, del 26/01/2026 (Boletín Oficial N.° 9, del 30/01/2026), por hasta $ 510.000.000,00; Decreto I.R.L.yT. N.° 430, del 24/04/2026 (Boletín Oficial N.° 36, del 05/05/2026), por hasta $ 730.000.000,00; Decreto I.R.L.yT. N.° 741, del 25/06/2026 (Boletín Oficial N.° 53, del 03/07/2026), por hasta $ 55.000.000,00; Decreto I.R.LyT. N.° 816, del 24/07/2026 (Boletín Oficial N.° 62, del 04/08/2026), por hasta $ 245.000.000,00; Decreto I.R.L.yT. N.° 848, del 10/08/2026 (Boletín Oficial N.° 65, del 14/08/2026), por hasta $ 579.000.000,00; Decreto I.R.L.yT. N.° 1095, del 05/11/2026 (Boletín Oficial N.° 91, del 13/11/2026), por hasta $ 639.000.000,00; total $ 2.758.000.000,00): montos efectivamente transferidos y fechas; ingresos por uso de plataformas, alquiler de locales, boleterías y demás servicios de cada terminal; motivo por el cual el sueldo anual complementario requirió un decreto específico; nómina del personal al 31/12/2025 y al 31/10/2026, con modalidad de contratación, categoría y remuneración bruta; ingresos propios percibidos mes a mes durante 2026, por concepto; y estados contables del ejercicio 2025 con el informe del auditor y del síndico.

d) **Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. – gastos de funcionamiento.** Respecto de los aportes otorgados para gastos de funcionamiento trimestrales (Decreto A.E.yM.A. N.° 1701, del 22/12/2025 (Boletín Oficial N.° 1, del 02/01/2026), por $ 2.747.758.279,77; Decreto A.E.yM.A. N.° 96, del 04/02/2026 (Boletín Oficial N.° 13, del 13/02/2026), por $ 6.398.786.460,00; Decreto A.E.yM.A. N.° 434, del 27/04/2026 (Boletín Oficial N.° 36, del 05/05/2026), por $ 7.363.754.893,00; Decreto A.E.yM.A. N.° 800, del 21/07/2026 (Boletín Oficial N.° 59, del 24/07/2026), por $ 8.534.760.523,00; Decreto A.E.yM.A. N.° 990, del 29/09/2026 (Boletín Oficial N.° 79, del 02/10/2026), por $ 10.862.641.431,00; total $ 35.907.701.586,77): montos efectivamente transferidos y fechas; detalle de los gastos cubiertos por cada aporte, distinguiendo personal, insumos, servicios y otros conceptos; recaudación mensual por tarifas durante 2026 e índice de cobrabilidad; motivo por el cual el aporte trimestral aumentó un 70 % entre el primer y el cuarto trimestre de 2026; nómina del personal al 31/12/2025 y al 31/10/2026, con modalidad de contratación, categoría y remuneración

bruta; ingresos propios percibidos mes a mes durante 2026, por concepto; y estados contables del ejercicio 2025 con el informe del auditor y del síndico.

e) **Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. – subsidio tarifario de energía eléctrica.** Respecto de los certificados de liquidación del subsidio tarifario de energía eléctrica a los suministros de la empresa, aprobados por las Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Productivo N.° 211, del 16/12/2025 (B.O. N.° 3, del 09/01/2026), facturación de noviembre 2025, $ 736.997.991,03; N.° 7, del 15/01/2026 (B.O. N.° 12, del 10/02/2026), facturación de diciembre 2025, $ 694.675.726,52; N.° 71, del 25/02/2026 (B.O. N.° 27, del 03/04/2026), facturación de enero 2026, $ 671.975.344,08; N.° 106, del 20/03/2026 (B.O. N.° 32, del 21/04/2026), facturación de febrero 2026, $ 675.185.269,62; N.° 130, del 20/04/2026 (B.O. N.° 37, del 08/05/2026), facturación de marzo 2026, $ 698.656.788,94; N.° 184, del 28/05/2026 (B.O. N.° 49, del 19/06/2026), facturación de abril 2026, $ 716.258.074,39; N.° 208, del 17/06/2026 (B.O. N.° 53, del 03/07/2026), facturación de mayo 2026, $ 725.458.273,49; N.° 241, del 27/07/2026 (B.O. N.° 66, del 18/08/2026), facturación de junio 2026, $ 797.799.067,26; N.° 277, del 26/08/2026 (B.O. N.° 73, del 11/09/2026), facturación de julio 2026, $ 1.083.765.076,04; N.° 311, del 21/09/2026 (B.O. N.° 80, del 06/10/2026), facturación de agosto 2026, $ 1.450.520.247,47; N.° 352, del 20/10/2026 (B.O. N.° 88, del 03/11/2026), facturación de septiembre 2026, $ 1.322.577.722,88 (total $ 9.573.869.581,72): norma que crea el subsidio y criterios de cálculo; consumo facturado en kWh por mes; montos efectivamente pagados a Energía de Catamarca S.A.P.E.M. y fechas; y motivo del aumento del monto mensual a partir de la facturación de julio de 2026.

f) **Agroindustria Catamarca S.E. (AICAT).** Respecto de los aportes otorgados para cubrir «necesidades inmediatas» de la empresa (Decreto D.P. N.° 116, del 13/02/2026 (Boletín Oficial N.° 15, del 20/02/2026), por hasta $ 750.000.000,00; Decreto D.P. N.° 241, del 20/03/2026 (Boletín Oficial N.° 27, del 03/04/2026), por hasta $ 35.000.000,00; Decreto D.P. N.° 300, del 07/04/2026 (Boletín Oficial N.° 30, del 14/04/2026), por hasta $ 150.000.000,00; Decreto D.P. N.° 390, del 20/04/2026 (Boletín Oficial N.° 33, del 24/04/2026), por hasta $ 868.223.726,87; Decreto D.P. N.° 417, del 23/04/2026 (Boletín Oficial N.° 34, del 28/04/2026), por hasta $ 319.968.000,00; Decreto D.P. N.° 927, del 04/09/2026 (Boletín Oficial N.° 74, del 15/09/2026), por hasta $ 122.000.000,00; Decreto D.P. N.° 1036,

del 09/10/2026 (Boletín Oficial N.° 83, del 16/10/2026), por hasta $ 100.000.000,00; Decreto D.P. N.° 1101, del 06/11/2026 (Boletín Oficial N.° 92, del 17/11/2026), por hasta $ 250.000.000,00; total $ 2.595.191.726,87): montos efectivamente transferidos y fechas; copia de los Anexos Únicos de los Decretos D.P. N.° 390, 927 y 1101; rendición del gasto de cada aporte, con proveedores, conceptos y comprobantes; detalle de lo aplicado al «normal funcionamiento de la empresa» según los Decretos D.P. N.° 116 y 417; resultado económico de la Campaña Vitivinícola 2026 y de la mostera «La Indómita»; nómina del personal al 31/12/2025 y al 31/10/2026, con modalidad de contratación, categoría y remuneración bruta; ingresos propios percibidos mes a mes durante 2026, por concepto; y estados contables del ejercicio 2025 con el informe del auditor y del síndico.

g) **Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M.** Respecto del aporte otorgado por Decreto H.yO.P. N.° 616, del 12/05/2026 (Boletín Oficial N.° 40, del 19/05/2026), por hasta $ 3.373.000.000,00 para el «desarrollo y ejecución de programas y planes»: copia del Anexo Único, que no fue publicado; rendición del gasto con proveedores, conceptos y comprobantes; nómina del personal al 31/12/2025 y al 31/10/2026, con modalidad de contratación, categoría y remuneración bruta; ingresos propios percibidos mes a mes durante 2026, por concepto; y estados contables del ejercicio 2025 con el informe del auditor y del síndico.

h) **Capitalización de los aportes.** Para cada uno de los aportes mencionados en los incisos a), b), c), d), f) y g), otorgados como «aportes irrevocables a cuenta de futuro incremento de capital»: si fueron aceptados por el directorio y capitalizados por la asamblea de accionistas, con copia de las actas y de la publicación de los edictos respectivos; y qué control realizó cada ministerio sobre la capitalización societaria que los propios decretos le encomiendan.

i) **Naturaleza presupuestaria de las transferencias.** Motivos por los cuales fondos destinados a pagar sueldos y gastos corrientes se instrumentan como aportes de capital y no como transferencias corrientes; partidas presupuestarias a las que se imputaron; y si el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló observaciones sobre ellos.

j) **Plan de autofinanciamiento.** Plan de negocios vigente de cada una de las empresas, proyección de ingresos y gastos para 2027, monto de aportes del Tesoro previsto en el Presupuesto 2027 y plazo en el que cada empresa prevé cubrir sus sueldos y gastos de funcionamiento con recursos propios.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

FIRMA: DIPUTADO MONTI FRANCISCO

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2026.01.30 10:59:05 -03'00'

FRANCISCO MANUEL MONTI
Diputado
DIPUTADO FRANCISCO MANUEL MONTI
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca